

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2008-00857
Accionante: María del Pilar Pulido.
Accionado : José Hugo Giraldo

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud por parte de la Dra. DIANA ASTRID PATIÑO RIVERO (fls. 67 a 74). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se abstiene el despacho de dar trámite a la solicitud elevada por la profesional del derecho Dra. DIANA ASTRID PATIÑO RIVERO (fls. 67 a 74), por cuanto no está legitimada para actuar en las presentes diligencias al no ser parte en este proceso; y si en gracia de discusión tampoco acreditó al menos el intereses jurídico o de parte dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2008-00857
Accionante: María del Pilar Pulido.
Accionado : José Hugo Giraldo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d9ea7f3654a5628dfa5968f12bcf62958d83cde93c283c56f144cecc2a2c80**

Documento generado en 20/11/2020 05:18:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00694
Accionante: Julio Mario Riaño.
Accionado : Fundación San Juan de Dios.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra resoluciones No. 2214 del 10 de julio de 2019 y la No. 3157 del 10 de septiembre del año 2020 (fls. 11394 a 1405 expediente físico) aportadas por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente resoluciones No. 2214 del 10 de julio de 2019 y la No. 3157 del 10 de septiembre del año 2020 (fls. 11394 a 1405 expediente físico) aportadas por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las cuales se acredita el cumplimiento de las condenas, sería del caso ponerla en conocimiento a las partes sin embargo obra solicitud por parte del apoderado judicial del demandante a folios (fls.1435 a 1444), oponiéndose a estas, solicitando que se ordene al pago de las costas, no obstante y previamente darle curso a su solicitud, se REQUIERE al profesional del derecho informe si la misma se hace en los términos del Art. 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00694
Accionante: Julio Mario Riaño.
Accionado : Fundación San Juan de Dios.



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**622948d70dd47411a265d48b6ffe9434baef2193f9cf1de4e2
769a2c8c22bcd9**

Documento generado en 20/11/2020 05:19:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2012-00260
Accionante: Octaviano Acosta Beltrán.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folios 110 a 117 del expediente físico, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho.

Finalmente por secretaria tásense las costas del proceso ejecutivo, para el efecto fíjese la suma de **\$700.000** lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2012-00260
Accionante: Octaviano Acosta Beltrán.
Accionado : ACP Colpensiones.

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034ab2a5ae60fe29173fdffa739cf2a1ec780c9b66ca85ab05f418ec7304fd16**

Documento generado en 20/11/2020 05:18:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00533
Accionante: Nancy Esther Blanco Barros.
Accionado : Guillermo Grimaldo Infante.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*Realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, confrontada con la liquidación realizada por las partes, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la faculta dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la misma quedará en la suma de: **(\$36.590.369,69.)** y a la misma se le imparte su **APROBACION. Nótese la siguiente liquidación.***

Liquidación Prestaciones Sociales		
Cesantías (+)		\$ 1.024.000,00.
Interese Cesantías (+)		\$ 115.712,00.
Prima de Servicios (+)		\$ 1.024.000,00.
Auxilio de Transporte (+)		\$ 710.800,00.
	Subtotal	\$2.874.512,00.
Otros		
Vacaciones		\$ 512.000,00.
Indemnización Art. 64 C.S.T.		\$ 2.336.000,00.
Indemnización Art. 65 C.S.T.	720días.	\$ 23.040.000,00.
Costas		\$ 589.500,00.
	Total	\$ 26.477.500,00.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00533
 Accionante: Nancy Esther Blanco Barros.
 Accionado : Guillermo Grimaldo Infante.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1}] \times 12$.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.784.512,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
03/01/2011	31/01/2011	29	1,22	\$	32.838,68
01/02/2011	28/02/2011	28	1,22	\$	31.706,31
01/03/2011	31/03/2011	31	1,22	\$	35.103,41
01/04/2011	30/04/2011	30	1,37	\$	38.147,81
01/05/2011	31/05/2011	31	1,37	\$	39.419,41
01/06/2011	30/06/2011	30	1,37	\$	38.147,81
01/07/2011	31/07/2011	31	1,43	\$	41.145,81
01/08/2011	31/08/2011	31	1,43	\$	41.145,81
01/09/2011	30/09/2011	30	1,43	\$	39.818,52
01/10/2011	31/10/2011	31	1,49	\$	42.872,20
01/11/2011	30/11/2011	30	1,49	\$	41.489,23
01/12/2011	31/12/2011	31	1,49	\$	42.872,20
01/01/2012	31/01/2012	31	1,53	\$	44.023,13
01/02/2012	29/02/2012	29	1,53	\$	41.182,93
01/03/2012	31/03/2012	31	1,53	\$	44.023,13
01/04/2012	30/04/2012	30	1,57	\$	43.716,84
01/05/2012	31/05/2012	31	1,57	\$	45.174,07
01/06/2012	30/06/2012	30	1,57	\$	43.716,84
01/07/2012	31/07/2012	31	1,59	\$	45.749,53
01/08/2012	31/08/2012	31	1,59	\$	45.749,53
01/09/2012	30/09/2012	30	1,59	\$	44.273,74
01/10/2012	31/10/2012	31	1,59	\$	45.749,53
01/11/2012	30/11/2012	30	1,59	\$	44.273,74
01/12/2012	31/12/2012	31	1,59	\$	45.749,53
01/01/2013	31/01/2013	31	1,58	\$	45.461,80
01/02/2013	28/02/2013	28	1,58	\$	41.062,27
01/03/2013	31/03/2013	31	1,58	\$	45.461,80
01/04/2013	30/04/2013	30	1,59	\$	44.273,74
01/05/2013	31/05/2013	31	1,59	\$	45.749,53
01/06/2013	30/06/2013	30	1,59	\$	44.273,74
01/07/2013	31/07/2013	31	1,55	\$	44.598,60
01/08/2013	31/08/2013	31	1,55	\$	44.598,60
01/09/2013	30/09/2013	30	1,55	\$	43.159,94
01/10/2013	31/10/2013	31	1,52	\$	43.735,40
01/11/2013	30/11/2013	30	1,52	\$	42.324,58
01/12/2013	31/12/2013	31	1,52	\$	43.735,40
01/01/2014	31/01/2014	31	1,51	\$	43.447,67
01/02/2014	28/02/2014	28	1,51	\$	39.243,06
01/03/2014	31/03/2014	31	1,51	\$	43.447,67
01/04/2014	30/04/2014	30	1,50	\$	41.767,68
01/05/2014	31/05/2014	31	1,50	\$	43.159,94
01/06/2014	30/06/2014	30	1,50	\$	41.767,68
01/07/2014	31/07/2014	31	1,48	\$	42.584,47
01/08/2014	31/08/2014	31	1,48	\$	42.584,47
01/09/2014	30/09/2014	30	1,48	\$	41.210,78
01/10/2014	31/10/2014	31	1,47	\$	42.296,74
01/11/2014	30/11/2014	30	1,47	\$	40.932,33
01/12/2014	31/12/2014	31	1,47	\$	42.296,74
01/01/2015	31/01/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/02/2015	28/02/2015	28	1,48	\$	38.463,39
01/03/2015	31/03/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/04/2015	30/04/2015	30	1,49	\$	41.489,23

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00533
 Accionante: Nancy Esther Blanco Barros.
 Accionado : Guillermo Grimaldo Infante.

01/05/2015	31/05/2015	31	1,49	\$	42.872,20
01/06/2015	30/06/2015	30	1,49	\$	41.489,23
01/07/2015	31/07/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/08/2015	31/08/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/09/2015	30/09/2015	30	1,48	\$	41.210,78
01/10/2015	31/10/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/11/2015	30/11/2015	30	1,48	\$	41.210,78
01/12/2015	31/12/2015	31	1,48	\$	42.584,47
01/01/2016	31/01/2016	31	1,51	\$	43.447,67
01/02/2016	29/02/2016	29	1,51	\$	40.644,59
01/03/2016	31/03/2016	31	1,51	\$	43.447,67
01/04/2016	30/04/2016	30	1,57	\$	43.716,84
01/05/2016	31/05/2016	31	1,57	\$	45.174,07
01/06/2016	30/06/2016	30	1,57	\$	43.716,84
01/07/2016	31/07/2016	31	1,62	\$	46.612,73
01/08/2016	31/08/2016	31	1,62	\$	46.612,73
01/09/2016	30/09/2016	30	1,62	\$	45.109,09
01/10/2016	31/10/2016	31	1,67	\$	48.051,40
01/11/2016	30/11/2016	30	1,67	\$	46.501,35
01/12/2016	31/12/2016	31	1,67	\$	48.051,40
01/01/2017	31/01/2017	31	1,69	\$	48.626,86
01/02/2017	28/02/2017	28	1,69	\$	43.921,04
01/03/2017	31/03/2017	31	1,69	\$	48.626,86
01/04/2017	30/04/2017	30	1,69	\$	47.058,25
01/05/2017	31/05/2017	31	1,69	\$	48.626,86
01/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$	47.058,25
01/07/2017	31/07/2017	31	1,67	\$	48.051,40
01/08/2017	31/08/2017	31	1,67	\$	48.051,40
01/09/2017	30/09/2017	30	1,63	\$	45.387,55
01/10/2017	31/10/2017	31	1,61	\$	46.325,00
01/11/2017	30/11/2017	30	1,60	\$	44.552,19
01/12/2017	31/12/2017	31	1,59	\$	45.749,53
01/01/2018	31/01/2018	31	1,58	\$	45.461,80
01/02/2018	28/02/2018	28	1,60	\$	41.582,05
01/03/2018	31/03/2018	31	1,58	\$	45.461,80
01/04/2018	30/04/2018	30	1,56	\$	43.438,39
01/05/2018	31/05/2018	31	1,56	\$	44.886,33
01/06/2018	30/06/2018	30	1,55	\$	43.159,94
01/07/2018	31/07/2018	31	1,53	\$	44.023,13
01/08/2018	31/08/2018	31	1,53	\$	44.023,13
01/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$	42.324,58
01/10/2018	31/10/2018	31	1,50	\$	43.159,94
01/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$	41.489,23
01/12/2018	31/12/2018	31	1,49	\$	42.872,20
01/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$	42.296,74
01/02/2019	28/02/2019	28	1,51	\$	39.243,06
01/03/2019	31/03/2019	31	1,49	\$	42.872,20
01/04/2019	30/04/2019	30	1,48	\$	41.210,78
01/05/2019	31/05/2019	31	1,48	\$	42.584,47
01/06/2019	30/06/2019	30	1,48	\$	41.210,78
01/07/2019	31/07/2019	31	1,48	\$	42.584,47
01/08/2019	31/08/2019	31	1,48	\$	42.584,47
01/09/2019	30/09/2019	30	1,48	\$	41.210,78
01/10/2019	31/10/2019	31	1,47	\$	42.296,74
01/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$	40.653,88
01/12/2019	31/12/2019	31	1,45	\$	41.721,27
01/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$	41.433,54
01/02/2020	28/02/2020	28	1,46	\$	37.943,62
Total Intereses Corrientes					\$ 4.738.357,69

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00533
Accionante: Nancy Esther Blanco Barros.
Accionado : Guillermo Grimaldo Infante.

Prestaciones Sociales	\$	2.874.512,00
Otros.	\$	26.477.500,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	4.738.357,69
Costas Ejecutivo (+)	\$	2.500.000,00
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	36.590.369,69.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$36.590.369,69.)**, conforme las consideraciones en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d49e6bb8a58e8bd40d66765fa00c18a0858331e5eca21dfb73c1730a034444

Documento generado en 20/11/2020 05:18:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00754
Accionante: Flor Alba Mora Poveda.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo proveído del 10 de diciembre del año 2019, y se reitera en las consideraciones allí expuestas, pues como allí se indicó al profesional del derecho debe sujetarse a lo dispuesto en el proveído del 23 de marzo de 2017, que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, providencia actualmente en firme hace más de dos (02) años.

Ahora, si en gracia de discusión pretende la parte ejecutante iniciar un nuevo trámite ejecutivo, debe solicitar por secretaria, la expedición de copias auténticas de las sentencias que sirven de base de la solicitud de ejecución, para dárseles el trámite correspondiente ante la oficina judicial de reparto, para que sea radicado como proceso ejecutivo nuevo a este Despacho Judicial, con el fin de ejecutar las condenas nuevamente perseguidas en el ordinario con radicado No. 2011-00289., con el fin que se

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00754

Accionante: Flor Alba Mora Poveda.

Accionado : ACP Colpensiones.

determine conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., la viabilidad de impartir orden ejecutiva.

Finalmente y por disposición del Art. 65 del C.P.T. y S.S., tampoco se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto, por no estar en listado en aquellos susceptibles de este recurso, pues en el proveído del 10 de diciembre del año 2019, no se decidió del mandamiento de pago, pues únicamente se requirió al profesional del derecho a sujetarse a una providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae6ba879d520b22191f0a428eef3f7305aaf5a1c0e9602d5e06c92166859049

Documento generado en 20/11/2020 05:18:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00857
Accionante: Martha Helena Sabogal.
Accionado : La Nación – Ministerio de Minas y Energía.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -
Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*Realizadas las operaciones aritméticas por este despacho las cuales se relacionan, confrontada con la liquidación realizada por las partes, se advierte que habrá lugar a modificarse la liquidación del crédito en virtud de la facultad dispuesta en el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso, la misma quedará en la suma de: **(\$51.630.946,42.)** y a la misma se le imparte su **APROBACION**. Nótese la siguiente liquidación.*

Cálculo de Cantidad Única Indexada				
	AÑO	*MES		
Fecha Final:	2019	09	IPC - Final	103,26
Liquidado Desde:	2007	09	IPC - Inicial	64,20
Capital:	\$ 150.317.873,00			
VALOR ACTUALIZADO	\$ 241.772.952,74			

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00857
Accionante: Martha Helena Sabogal.
Accionado : La Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Capital Indexado (+)	\$	241.772.952,74.
Costas Ordinario (+)	\$	7.500.000.
Costas Ejecutivo (+)	\$	2.000.000.
Título Judicial (-)	\$	199.642.006,32.
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	51.630.946,42.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de **(\$51.630.946,42.)**, conforme las consideraciones en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2015-00857
Accionante: Martha Helena Sabogal.
Accionado : La Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Código de verificación:

e93662c5f31351c851c8cd9a94014f5bdc2d7a7602c10f122fdd65d558255ec1

Documento generado en 20/11/2020 05:18:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00761
Accionante: Luis Felipe Munarth Rubio.
Accionado : Luz Amparo González.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



J

UZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo proveído del 01 de noviembre de 2019, y se reitera en las consideraciones allí expuestas, pues como allí se indicó que una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título a favor del proceso, así se encuentra certificado a folio 195 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00761
Accionante: Luis Felipe Munarth Rubio.
Accionado : Luz Amparo González.

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE REPONE el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fls. 189), conforme las consideraciones en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e62416aaa59a0efc942791bb015b0803e6e4b7bfd12821535d20bffd06b4db

a

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2017-00761
Accionante: Luis Felipe Munarth Rubio.
Accionado : Luz Amparo González.

Documento generado en 20/11/2020 05:18:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes según documento que obra a (fls. 80 a 81 del expediente físico) y que se acreditó el pago en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró dos (02) títulos judiciales pendientes por entregar constituido a favor del proceso, identificados de la siguiente manera.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007388785	26/septiembre/2019		\$11.230.700,00.
400100007625458	11/marzo/2020		\$867.074,00.
TOTAL TITULO FECHA:	CONSIGNADO A LA		\$12.097.774,00.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez confrontada con la liquidación del crédito aportada la cual asciende a la suma de (\$12.097.774,00), se encuentra más que cumplida la obligación por pago total, por tanto se accederá a la solicitud de terminación en los términos del Art. 461 del C.G.P., teniendo en cuenta además que las personas que lo hacen y gozan de capacidad y facultad para hacerlo y es su intensión, el despacho

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00023
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Seguridad Ram Ltda.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

SEGUNDO: por secretaria ENTREGUESE a la sociedad Porvenir S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, los títulos judiciales Nrs. 400100007388785 y 400100007625458 para un total de (\$12.097.774,00).

TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hay. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3ab448e022e7b32b547d5095e286cce2f0d8aa5f9e4f3602b30270d4fc8d5a

Documento generado en 20/11/2020 05:19:00 p.m.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00023
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Seguridad Ram Ltda.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00025
Accionante: Cindy Tatiana Gracia Gómez.
Accionado : C.I. Bandas y Correas del Caribe S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que obra recurso de reposición en contra del auto del 28 de septiembre del año 2020 (fls.206 a 208). Sírvese proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto contra del proveído del 28 de septiembre del año 2020 (fls.206 a 208), por haber sido presentado en forma extemporánea, teniendo en cuenta que la notificación por estado lo fue el 29 de septiembre del año 2020, es decir, y según recibido electrónicamente en el correo institucional solo hasta el 02 de octubre del mismo año se recibió el recurso, es decir, por fuera del termino de los dos días que concede la Ley.

*Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo **VIERNES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (04:30PM)**, fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado digitalmente por Victor Hugo
González
Fecha: 2020.11.30 21:42:50 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00025
Accionante: Cindy Tatiana Gracia Gómez.
Accionado : C.I. Bandas y Correas del Caribe S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00125
Accionante: William Hernán López Delgado.
Accionado : Banco Agrario de Colombia.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra por resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese las planillas SOI con la cual la ejecutada acredita el pago de la seguridad social, por tanto póngase en conocimiento y REQUIERASE a las partes a fin que se sirvan actualizar la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9º DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00125
Accionante: William Hernán López Delgado.
Accionado : Banco Agrario de Colombia.

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

808dbf3cbaebd55e95ab67921b149487f54a092bce1d26907a574d24f2fabb71

Documento generado en 20/11/2020 05:19:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante según documento que obra en el expediente digital, y que lo hacen en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hace goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intención, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00185
Accionante: Porvenir S.A.
Accionado : Vise Ltda.

SEGUNDO: *Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hay. Ofíciase.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c9c6f66d410fc3c9e5f7987a4d2b73b3dc117b7672887
86d3eacfae07cde3f1**

Documento generado en 20/11/2020 05:19:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-618

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informando que por motivos de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible llevar a cabo la audiencia programada en el auto anterior. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se REPROGRAMA la diligencia de que tanta los arts. 77 y de ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **CUATRO Y TREINTA (4:30) PM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **Microsoft Teams** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co o celular

WhatsApp 3124097107. Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccbd4c438a78c5a27f8854537006141e7e68b23e7899d725cd6d1c256873
3941**

Documento generado en 20/11/2020 05:18:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra para realizar control de legalidad del auto anterior. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal que puede invalidar las actuaciones que penden del proveído del 20 de octubre de los corrientes, que dispuso citarlos para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el **VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (10:00AM)**, sin embargo advierte el despacho que aún no se ha conformado debidamente el contradictorio con las ejecutada COLFONDOS S.A., por tanto déjese sin valor ni efecto dicho proveído, y en su lugar **REQUIERASE** a la parte ejecutante a fin de que adelante los tramites tendientes a la notificación personal, para el efecto dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00743
Accionante: Rosalía Díaz de Gordillo.
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d35269b60189d84c481b19b73da92e8d1cf0f667be08220b9ea3758efc0479

Documento generado en 20/11/2020 05:19:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra para realizar control de legalidad del auto anterior. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal que puede invalidar las actuaciones que penden del proveído del 20 de octubre de los corrientes, que dispuso citarlos para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el **VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (01:00PM)**, sin embargo advierte el despacho que aún no se ha conformado debidamente el contradictorio con las ejecutadas COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A., por tanto déjese sin valor ni efecto dicho proveído, y en su lugar REQUIERASE a la parte ejecutante a fin de que adelante los tramites tendientes a la notificación personal, para el efecto dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00890
Accionante: Cristina Rivera Sierra.
Accionado : ACP Colpensiones y Otros.



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**702970efef4b6b1fff1c0f75bc1b0f0e23926eb7f7bd43d1230
974fa8df8f218**

Documento generado en 20/11/2020 05:19:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue asignada por reparto, y le correspondió el número de radicación **2020-00315**. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. FERNANDO ARRIETA LORA con tarjeta profesional No. 63.604 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la sociedad COLFONDOS S.A., conforme y en los términos del poder conferido y que obra a (fl.4 Expediente Digital).

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Al procederse a la revisión de los documentos como base del recaudo ejecutivo, se encuentra que es factible emitir la orden ejecutiva merecida en la demanda, en la medida que aquellos reúnen los requisitos cabalmente exigidos por los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

La Ley 100 de 1994, contempló en su Art. 24. Las acciones de cobro que pueden ejercer las AFP con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del empleador en razón al pago por aportes pensionales. En igual sentido, y como desarrollo normativo de la precitada normatividad, el Decreto 1161 y 2633 de 1994 reguló de manera específica el tema, consagrando así una prerrogativa especial con las que cuentan las entidades en mención para hacer efectivos los aportes obligatorios que deben efectuar los patronos en relación con sus empleadores.

Es así, como el Art. 5 de la Ley 2633 de 1994 al respecto señala que en desarrollo del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, las demás entidades administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida del sector privado y del régimen de ahorro individual con solidaridad adelantarán su correspondiente acción de cobro ante la jurisdicción ordinaria, informando a la Superintendencia Bancaria con la periodicidad que esta disponga, con carácter general, sobre los empleadores morosos en la consignación oportuna de los aportes, así como la estimación de sus cuantías e interés moratorio, con sujeción a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

*Conforme lo anterior el despacho analiza, el contenido la documental que obra a folios (fls.6 a 25) con la cual soporta la parte ejecutante su pedimento como baja de título ejecutivo, se advierte que resulta a cargo de la **K- UBE TECHNOLOGY S.A., No. NIT. 901.041.564-6**, una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, al cumplirse el presupuesto dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2633 de 1994., es así quedó acreditado con la certificación expedida por la empresa de mensajería.*

Así las cosas, y como quiera que la sociedad ejecutante cumplió a cabalidad con los supuestos que la habilitan para iniciar el cobro judicial de las cotizaciones pendientes por parte de la sociedad demandada y, por reunir el título base de ejecución los requisitos de que trata los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el despacho librara la orden de pago impetrada.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTE LABOAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RESUELVE

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2020-00315
Accionante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Accionado : K- Ube Technology S.A.S.

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la sociedad - **UBE TECHNOLOGY S.A., No. NIT. 901.041.564-6.**, para que pague a favor de la sociedad COLFONDOS S.A., los siguientes conceptos.

A.-) La suma de **(\$15.980.000,00)** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria y el Fondo de Solidaridad Pensional.

B.-) Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el titulo ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con sus obligación de cotizar hasta la fecha de pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuestos de renta y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993, 28 del Decreto 692 de 1994 y 635 del estatuto Tributario modificado por el artículo 2798 de la Ley 1819 de 2016.

C.-) Por las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2020-00315
Accionante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Accionado : K- Ube Technology S.A.S.

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd0326c8289d0aef4b4bf811e534a7f65dd864b24576d7634b61be1afdeb392

Documento generado en 20/11/2020 05:19:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>